FECHA: 02 DE OCTUBRE			**AÑO: 2026**	**TIPO DE PROCESO: CONCURSO DE MÉRITOS**
GENERALIDADES DEL PROCESO				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA			
OBJETO:	CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA CARACTERIZACIÓN INTEGRAL, INCLUYENDO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL, DE PREDIOS RURALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ISNOS DESTINADOS A LA CONSERVACIÓN, Y PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE BIENES INMUEBLES FISCALES UBICADOS EN EL ÁREA URBANA, ORIENTADOS A SU SANEAMIENTO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
PLAZO:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.			
VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2026000895	Código CCPET: 2.3.2.02.02.008	FUENTE: 1700-1101	FECHA: 17/09/2026
BANCO DE PROYECTOS:	No. 2024413590027 2024413590036		FECHA DE RADICACIÓN: 17 de septiembre de 2026	
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORÍA			
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE ISNOS			
ANTICIPO:	SI		NO	X
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA en un (01) ÚNICO PAGO por el 100% del valor contratado y efectivamente ejecutado, previa suscripción del acta de terminación y/o liquidación. Se cancelará a la presentación de la factura o documento equivalente, según corresponda, y la respectiva certificación suscrita por el supervisor del contrato.			

	Para efectos del pago del que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos. La solicitud, deberá estar acompañada de la factura o documento equivalente, presentación de los informes respectivos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales.			
MODO DE CONTROL:	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. MARCO LEGAL

Para la modalidad de Concurso de Méritos artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."* De igual forma el artículo 2.2.1.1.2.1.1 ibidem "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"."

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente y mantener la integridad territorial. Que, en desarrollo de dichas finalidades, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, razón por la cual este tiene el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Así mismo, dispone que la prestación de los servicios públicos podrá ser realizada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares; sin perjuicio del deber estatal de mantener la regulación, el control y la vigilancia de los servicios públicos.

De igual forma, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce que "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Los artículos 79 y 80 establecen deberes estatales relacionados con la protección del ambiente, la conservación de áreas de especial importancia ecológica, el manejo sostenible de los recursos naturales y la prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 99 de 1993 establece responsabilidades de las entidades territoriales en materia ambiental y reconoce, entre otras competencias municipales, la promoción y ejecución de programas y políticas relacionados con el ambiente y los recursos naturales renovables, la adopción de programas y proyectos de desarrollo ambiental y la colaboración con las autoridades ambientales en las acciones necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales. De igual manera el articulo 5 de la Ley 388 de 1997 establece que "*El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.*"

A lo anterior se suma el Decreto 148 de 2020, que reconoce la importancia de contar con información actualizada sobre las características físicas, jurídicas y económicas de los inmuebles y establece que el enfoque multipropósito debe contribuir a la seguridad jurídica, al ordenamiento territorial, a la adecuada administración del territorio y a la formulación e implementación de políticas públicas. Dentro de este marco, la información física comprende aspectos como la representación geométrica, la identificación de la cabida y los linderos, mientras que la información jurídica se relaciona con la identificación de la relación jurídica existente entre el sujeto titular del derecho y el inmueble.

En el caso particular del Municipio de Isnos, se ha identificado la necesidad de fortalecer el conocimiento técnico, físico, ambiental y jurídico de determinados inmuebles de propiedad municipal, debido a situaciones que dificultan su adecuada identificación, delimitación, administración y aprovechamiento conforme a las finalidades públicas para las cuales se encuentran destinados. Esta situación adquiere especial relevancia en los predios rurales destinados a conservación, en los cuales resulta necesario contar con información precisa sobre su extensión, localización, linderos, características físicas y condiciones ambientales, de manera que el municipio pueda disponer de una base técnica confiable para ejercer acciones de protección, conservación, seguimiento y administración sobre dichos terrenos.

En este sentido, se requiere intervenir tres predios rurales de propiedad del Municipio de Isnos, correspondientes al predio denominado "El Arroyo", ubicado en la vereda El Mármol, con un área aproximada de 150 hectáreas; el predio denominado "Hornitos", ubicado en la vereda Hornitos, con un área aproximada de 30 hectáreas; y el predio denominado "Alto Cristo Rey", ubicado en la vereda Paloquemao, con un área aproximada de 52 hectáreas, para un área conjunta de aproximadamente 232 hectáreas. Estos inmuebles se encuentran destinados a actividades de conservación, razón por la cual el municipio requiere disponer de información técnica y ambiental

que permita establecer con mayor precisión su realidad territorial, identificar las condiciones existentes sobre el terreno y determinar las posibles afectaciones o situaciones que puedan incidir sobre su adecuada protección y administración.

La necesidad de adelantar esta caracterización adquiere especial importancia frente a las situaciones que se han venido presentando en relación con la identificación física de los predios, particularmente aquellas asociadas con la determinación y materialización de sus linderos. La existencia de diferencias, imprecisiones o dificultades para establecer físicamente los límites de los inmuebles puede generar incertidumbre respecto del área efectivamente ocupada, afectar la adecuada administración del patrimonio municipal y dificultar las actuaciones que el municipio deba desarrollar para la protección de los terrenos destinados a conservación. Estas situaciones, también han sido objeto de conocimiento en dependencias municipales, entre ellas la Oficina de Inspección de Convivencia y Paz, circunstancia que evidencia la necesidad de contar con elementos técnicos objetivos que permitan establecer con precisión la realidad física de los inmuebles y sus respectivos linderos.

Por tal razón, para los tres predios rurales se requiere adelantar un levantamiento topográfico sobre las 232 hectáreas, con precisión submétrica, utilizando tecnología GNSS RTK de doble frecuencia y el sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS Origen Nacional, complementado con imágenes aéreas que permitan reconocer las condiciones del terreno y las posibles afectaciones existentes. Así mismo, se requiere la elaboración de la descripción técnica de los linderos, la materialización y georreferenciación de dos mojones por cada predio, para un total de seis mojones rurales, y la elaboración de los respectivos productos cartográficos y técnicos que permitan consolidar una identificación espacial confiable de cada inmueble.

De manera complementaria, el Municipio de Isnos ha identificado una situación que requiere atención respecto de tres inmuebles ubicados en el área urbana. Dos de estos inmuebles tienen antecedentes relacionados con la entidad denominada "Coopahuila", actualmente extinguida, mientras que el tercer inmueble corresponde al denominado “Hospital antiguo”. En particular, se ha identificado que existen antecedentes escriturarios que deben ser analizados conjuntamente y que requieren una adecuada confrontación entre la información documental, física, predial y catastral existente, con el propósito de establecer con claridad la situación actual de cada inmueble.

En el caso de los primeros dos inmuebles urbanos ubicados en los barrios La palma y Divino Niño relacionados con la extinta entidad denominada "Coopahuila" , la necesidad no se limita a conocer su ubicación física, sino que comprende la necesidad de establecer su realidad predial y jurídica, identificar posibles inconsistencias entre los documentos existentes y la realidad física del terreno, determinar sus áreas y linderos y generar los elementos técnicos necesarios para avanzar en las actuaciones administrativas orientadas a su saneamiento. De manera particular, en aquel inmueble que cuenta con dos escrituras “Hospital antiguo” ubicado en el barrio La

Candelaria, resulta necesario realizar el análisis correspondiente y establecer técnicamente la relación entre los documentos existentes y la configuración física actual de los predios, con miras a que el municipio pueda adelantar las actuaciones que correspondan para su integración documental y predial, así como para la actualización de la información catastral.

En consecuencia, para los tres inmuebles urbanos se requiere realizar el correspondiente levantamiento topográfico mediante equipos y procedimientos adecuados para las condiciones del área urbana, incluyendo el empleo de estación total, así como la elaboración de sus planos individuales y fichas prediales. Esta información permitirá contar con una representación técnica de cada inmueble y servirá como insumo para el análisis de la información física, jurídica y predial existente, sin que el desarrollo de la consultoría implique por sí mismo la modificación automática de los registros catastrales o registrales, sino la generación de los insumos técnicos y documentales requeridos para que el municipio pueda adelantar posteriormente las actuaciones que legalmente correspondan.

La necesidad de contar con información confiable sobre estos seis inmuebles también se encuentra directamente relacionada con los principios de integralidad y actualización de la información territorial que orientan la gestión catastral. El Decreto 148 de 2020 en el artículo 2.2.2.2.1. al 2.2.2.2.15 señala que la información catastral debe procurar reflejar la realidad física de los bienes inmuebles y contempla dentro de la información física aspectos como la cabida y linderos, mientras que la información jurídica permite identificar la relación existente entre los sujetos y los inmuebles. En consecuencia, disponer de levantamientos técnicos actualizados y diagnósticos prediales constituye un insumo relevante para que la administración municipal pueda identificar inconsistencias, documentar adecuadamente sus bienes y gestionar ante las autoridades competentes las actualizaciones que correspondan.

La contratación requerida comprende, por tanto, una intervención integral sobre seis inmuebles municipales, tres rurales y tres urbanos, que permita superar las limitaciones actuales de información y obtener una base técnica organizada y verificable. Para ello se contempla la identificación y levantamiento topográfico de los predios rurales y urbanos, la materialización y georreferenciación de doce mojones en total, equivalentes a dos por cada inmueble, la elaboración de seis planos topográficos individuales, la elaboración de fichas prediales, el diagnóstico físico, jurídico y predial de los tres inmuebles urbanos, la caracterización y diagnóstico ambiental integral de los tres predios rurales destinados a conservación y, finalmente, la consolidación de los resultados en un documento integral que reúna la información de cada inmueble, cartografía, levantamientos, diagnósticos, hallazgos, conclusiones, recomendaciones y las posibles rutas de actuación para su conservación o saneamiento. Estas actividades corresponden a los componentes contemplados en el presupuesto elaborado para el proceso.

La importancia de esta intervención también se encuentra vinculada con la necesidad de fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Isnos para administrar sus bienes inmuebles

y adoptar decisiones sustentadas en información técnica verificable. Contar con una delimitación espacial precisa permite reducir incertidumbres relacionadas con áreas y linderos; disponer de diagnósticos físico-jurídicos permite identificar las situaciones documentales que requieren atención; y contar con una caracterización ambiental de los predios rurales permite reconocer las condiciones y posibles afectaciones existentes sobre terrenos destinados a conservación. De esta manera, los productos derivados de la consultoría constituirán insumos para las posteriores actuaciones administrativas, catastrales, jurídicas, ambientales y de ordenamiento territorial que sean necesarias.

La contratación, además, se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Porque querer un pueblo es luchar por su gente 2024-2027". De acuerdo con el Certificado de Banco de Proyectos y la solicitud de necesidad, el componente relacionado con los tres predios rurales se encuentra vinculado a la línea estratégica "Lucha para un Isnos productivo y sostenible", sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, programa 3202 "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos", producto 3202012 "Servicio de protección de ecosistemas", cuyo indicador corresponde a áreas de ecosistemas protegidas. Para esta actividad se encuentra registrado el proyecto "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos para la vigencia 2025 del Municipio de Isnos", código BPIN SUIP TERRITORIO 2024413590027, con recursos destinados a la actividad "Proteger las áreas de los ecosistemas".

De igual manera, la intervención sobre los tres inmuebles ubicados en el área urbana se articula con la línea estratégica "Lucha para el progreso social", sector Vivienda, Ciudad y Territorio, programa 4001 "Acceso a soluciones de vivienda", producto 4001001 "Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios", cuyo indicador corresponde a las asistencias técnicas y jurídicas realizadas. Esta actividad se encuentra asociada al proyecto "Fortalecimiento de acceso a soluciones de vivienda, para la vigencia 2025 del Municipio de Isnos", código BPIN SUIP TERRITORIO 2024413590036.

En consecuencia, la contratación de la consultoría resulta necesaria para que el Municipio de Isnos pueda contar con información técnica, ambiental, física y jurídica actualizada de los seis inmuebles objeto de intervención, superar las dificultades actualmente existentes en materia de identificación y delimitación predial, fortalecer la protección y administración de los terrenos rurales destinados a conservación y disponer de los insumos necesarios para avanzar en el saneamiento y actualización de los inmuebles ubicados en el área urbana. Con ello se busca que las decisiones posteriores de la administración municipal sobre estos bienes se adopten sobre una base técnica cierta, integrada y verificable, contribuyendo tanto a la protección de las áreas destinadas a conservación como al adecuado manejo del patrimonio inmobiliario municipal y al cumplimiento de las metas e instrumentos de planificación previstos para el Municipio de Isnos durante el periodo 2024-2027.

El Banco de Proyectos municipal respalda expresamente esta articulación y certifica los recursos destinados a las dos líneas de intervención, por $64.000.000 para el componente de conservación de ecosistemas y $16.000.000 para el componente de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios, para un total de $80.000.000 destinado al proceso.

3. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La necesidad identificada será solventada mediante la contratación de una consultoría especializada que permita realizar la caracterización integral de seis predios de propiedad del Municipio de Isnos, Departamento del Huila, de los cuales tres se encuentran ubicados en el área rural y destinados a la conservación, y tres se encuentran ubicados en el área urbana y requieren procesos de identificación, diagnóstico y saneamiento.

Para los predios rurales denominados El Arroyo, ubicado en la vereda El Mármol, con un área aproximada de 150 hectáreas; Hornitos, ubicado en la vereda Hornitos, con un área aproximada de 30 hectáreas; y Alto Cristo Rey, ubicado en la vereda Paloquemao, con un área aproximada de 52 hectáreas, la necesidad será atendida mediante la realización de levantamientos topográficos con precisión submétrica, la identificación y descripción técnica de sus linderos, la georreferenciación y materialización de mojones, la obtención de imágenes aéreas y la elaboración de la correspondiente caracterización y diagnóstico ambiental. Estos productos permitirán establecer con mayor precisión la realidad física y ambiental de los inmuebles y contar con información técnica que sirva de soporte para su adecuada protección, conservación, administración y seguimiento.

Respecto de los tres predios ubicados en el área urbana particularmente en los barrios La Palma, La Candelaria y Divino Niño, la necesidad será solventada mediante la realización de levantamientos topográficos y diagnósticos físico-jurídicos y prediales que permitan establecer sus características actuales, áreas, linderos, configuración física y correspondencia con la información documental y catastral disponible. En particular, se busca contar con los elementos técnicos necesarios para analizar la situación de los dos inmuebles cuyos antecedentes de propiedad se encuentran relacionados con la entidad denominada Coopahuila, actualmente extinta, así como del inmueble correspondiente al "Hospital antiguo", incluyendo la confrontación de los antecedentes escriturarios existentes, con el propósito de generar los insumos requeridos para avanzar en su saneamiento y en la actualización de la información catastral.

La solución comprende, de manera integral, la consolidación de la información obtenida para los seis inmuebles mediante fichas prediales, planos, archivos cartográficos y demás productos técnicos resultantes de la consultoría, de manera que el Municipio de Isnos disponga de una base de información confiable, actualizada y verificable para orientar las actuaciones administrativas, ambientales, catastrales y jurídicas que posteriormente correspondan. De esta forma, la

contratación permitirá atender las dificultades actualmente identificadas respecto de la delimitación, identificación y caracterización de los inmuebles, fortalecer la administración de los bienes de propiedad municipal y generar los insumos técnicos necesarios para la protección de los predios rurales destinados a conservación y el saneamiento de los inmuebles ubicados en el área urbana.

Además, esta forma de solventar la necesidad se encuentra articulada con los instrumentos de planeación municipal, particularmente con las actividades previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Porque querer un pueblo es luchar por su gente 2024-2027" y los proyectos registrados en el Banco de Proyectos, relacionados con la protección de áreas de ecosistemas y con la asistencia técnica y jurídica para el saneamiento y titulación de predios. El Certificado de Banco de Proyectos identifica expresamente ambas actividades como soporte del proceso de contratación.

Finalmente, para solventar la necesidad identificada, se requiere contratar a una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con los requisitos establecidos en el FACTOR TÉCNICO del presente estudio previo, específicamente en los numerales 8.2.1. Experiencia general y 8.2.2. Personal requerido.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto: **"CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA CARACTERIZACIÓN INTEGRAL, INCLUYENDO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL, DE PREDIOS RURALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ISNOS DESTINADOS A LA CONSERVACIÓN, Y PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE BIENES INMUEBLES FISCALES UBICADOS EN EL ÁREA URBANA, ORIENTADOS A SU SANEAMIENTO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

3.2. Alcance del Objeto: La prestación del servicio planteado en el objeto, corresponde a la contratación de una consultoría para la caracterización integral, incluyendo el levantamiento topográfico y diagnóstico ambiental, de predios rurales de propiedad del municipio de Isnos destinados a la conservación, y para la identificación y diagnóstico de bienes inmuebles fiscales ubicados en el área urbana, orientados a su saneamiento, de propiedad del municipio de Isnos, departamento del Huila.

3.3. Clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC
El objeto del proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Producto
77101504	Servicios de evaluación de impacto ambiental (eia)
81151604	Agrimensura
81151601	Cartografía

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1. Condiciones o Especificaciones Técnicas Exigidas:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las actividades y entregar los productos requeridos de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Administración Municipal de Isnos para la ejecución de la consultoría, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	IDENTIFICACIÓN Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PREDIOS RURALES	HECTÁREAS	232
2	IDENTIFICACIÓN Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL ÁREA URBANA	UNIDAD	3
3	MATERIALIZACIÓN Y GEORREFERENCIADOS DE MOJONES EN CONCRETO PARA LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES (Comprende el suministro, transporte, instalación y materialización del mojón, así como la determinación de sus coordenadas mediante levantamiento topográfico, su georreferenciación en el sistema de referencia oficial aplicable, registro fotográfico, identificación y entrega de cuadro de coordenadas y demás información técnica correspondiente.)	UNIDAD	12
4	ELABORACIÓN Y ENTREGA DE PLANOS TOPOGRÁFICOS INDIVIDUALES, DERIVADOS DE LOS LEVANTAMIENTOS REALIZADOS	UNIDAD	6

5	DIAGNÓSTICO FÍSICO, JURÍDICO Y PREDIAL DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL ÁREA URBANA PARA SU SANEAMIENTO	UNIDAD	3
6	CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL INTEGRAL DE PREDIOS RURALES DESTINADOS A CONSERVACIÓN	UNIDAD	3
7	DOCUMENTO CONSOLIDADO DE RESULTADOS DE LA CARACTERIZACIÓN INTEGRAL DE LOS PREDIOS RURALES Y DIAGNÓSTICO DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS, INCLUYENDO FICHAS INDIVIDUALES POR INMUEBLE, CARTOGRAFÍA, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, DIAGNÓSTICO AMBIENTAL, DIAGNÓSTICO FÍSICO-JURÍDICO, IDENTIFICACIÓN DE HALLAZGOS, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y RUTA DE ACCIONES PROPUESTAS PARA EL SANEAMIENTO O CONSERVACIÓN	UNIDAD	1

5.2. Identificación del Contrato a Celebrar:

Por las características técnicas, profesionales y especializadas de la necesidad identificada, el contrato que se requiere celebrar corresponde a un contrato de consultoría, cuyo objeto comprende la realización de estudios de diagnóstico y trabajos técnicos especializados relacionados con la caracterización integral, el levantamiento topográfico y el diagnóstico ambiental de predios rurales de propiedad del Municipio de Isnos destinados a la conservación, así como la identificación y diagnóstico de inmuebles ubicados en el área urbana, orientados a su saneamiento y actualización de la información predial.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define los contratos de consultoría como "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.*"

En atención a la naturaleza del objeto contractual y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de concurso de méritos, aplicable a la contratación de servicios de consultoría.

El contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables a los contratos estatales de consultoría, así como por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes en aquello que corresponda y no se encuentre particularmente regulado por el régimen de contratación estatal.

5.3. Lugar de Ejecución:

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Isnos, Departamento del Huila en el área rural y urbana.

5.4. Obligaciones del contratista

5.4.1. Obligaciones generales del contratista

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como de la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio dentro del término establecido por la entidad, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Ejecutar el objeto contractual en estricta sujeción a las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras establecidas por el Municipio de Isnos.
3. Garantizar la calidad, idoneidad y oportunidad de la consultoria objeto del contrato.
4. Atender de manera inmediata y eficaz cualquier situación, novedad o inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato, adoptando las medidas correctivas a que haya lugar.
5. Mantener los precios ofertados durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin lugar a reajustes no autorizados.
6. Prestar la colaboración necesaria al Municipio para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
7. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los costos asociados a la ejecución del contrato.
9. Responder por los perjuicios que cause al Municipio con ocasión de la mora, incumplimiento o ejecución defectuosa del contrato.
10. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

11. Cancelar oportunamente los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo la presentación de los respectivos paz y salvos cuando sean requeridos.
12. Responder ante el Municipio y los entes de control por las actuaciones, omisiones o fallas atribuibles a la ejecución del contrato.
13. Informar de manera oportuna y por escrito al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
14. Cumplir con todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

5.4.2. Obligaciones específicas del Contratista:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes:

1. Realizar los levantamientos topográficos de los tres predios rurales y tres predios urbanos objeto de la consultoría, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
2. Levantar, verificar y definir técnicamente los linderos y áreas de los seis predios objeto del contrato, con base en la información documental y las condiciones encontradas en campo.
3. Realizar la caracterización y diagnóstico ambiental de los tres predios rurales destinados a conservación, identificando las condiciones y posibles afectaciones existentes sobre los mismos.
4. Realizar el diagnóstico físico, jurídico y predial de los tres inmuebles urbanos, mediante la revisión de la documentación suministrada por el Municipio y su confrontación con la información obtenida en campo.
5. Realizar la toma y procesamiento de imágenes aéreas requeridas para la caracterización de los predios rurales y la identificación de las posibles afectaciones existentes.
6. Instalar y georreferenciar dos mojones por cada predio objeto de la consultoría, para un total de doce mojones.
7. Elaborar las fichas prediales y los planos individuales correspondientes a los seis inmuebles, incorporando la información obtenida durante la ejecución de los trabajos.
8. Entregar los productos cartográficos en formatos DWG y SHP, debidamente georreferenciados bajo el sistema MAGNA-SIRGAS Origen Nacional.
9. Analizar los antecedentes documentales y escriturarios de los tres predios urbanos e identificar las inconsistencias o situaciones que deban ser consideradas para su saneamiento y actualización catastral.
10. Consolidar y entregar los resultados de la consultoría en un documento técnico integral que contenga los levantamientos, diagnósticos, fichas, cartografía, hallazgos, conclusiones y recomendaciones correspondientes a los seis predios.

11. Atender y realizar los ajustes o correcciones que sean requeridos por el supervisor respecto de los productos entregados, siempre que correspondan al alcance y condiciones establecidas para la consultoría.
12. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos y gastos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, transporte, desplazamientos al área rural y urbana, equipos topográficos y tecnológicos, herramientas, personal, materiales, insumos, procesamiento de información, instalación de mojones y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades y entrega de los productos contratados.

5.5. Obligaciones del Municipio:

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Expedir los CDP Y RP, según avances del proceso contractual
2. Aprobar las Garantías exigidas.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
5. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como supervisor.
8. Liquidar el contrato.
9. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

6.1. Modalidad de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y características del objeto contractual, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior obedece a que el objeto del proceso corresponde a la contratación de una consultoría especializada para la realización de estudios de diagnóstico y trabajos técnicos relacionados con la caracterización integral, levantamiento topográfico y diagnóstico ambiental de predios rurales de propiedad del Municipio de Isnos destinados a la conservación, así como con la identificación y diagnóstico de inmuebles ubicados en el área urbana, orientados a su saneamiento y

actualización de la información predial.

6.2. Justificación de la modalidad de selección

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben escoger a sus contratistas y dispone, como regla general, la licitación pública, pero establece de manera específica el concurso de méritos para la selección de consultores o proyectos. En consecuencia, la determinación de la modalidad en el presente proceso no depende exclusivamente del valor del contrato, sino principalmente de la naturaleza del objeto que se pretende contratar.

En el presente caso, las actividades requeridas corresponden a una consultoría que demanda conocimientos profesionales y especializados para la ejecución de levantamientos topográficos, georreferenciación, procesamiento y representación de información espacial, caracterización ambiental, elaboración de diagnósticos físicos y prediales, análisis de antecedentes documentales y generación de productos técnicos destinados a apoyar las actuaciones posteriores del Municipio de Isnos.

Estas características hacen que la idoneidad, experiencia, formación y capacidad técnica del consultor y de su equipo de trabajo tengan una incidencia directa en la calidad de los resultados que se obtengan. Por esta razón, el ordenamiento jurídico establece para este tipo de contratación una modalidad en la cual la selección se estructura a partir de criterios relacionados con las condiciones técnicas y profesionales de los participantes.

El Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que las entidades estatales deben seleccionar mediante concurso de méritos a los contratistas para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, dispone que en los pliegos de condiciones deben establecerse los criterios de calificación correspondientes, entre ellos la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y la formación académica del equipo de trabajo.

En consecuencia, para el presente proceso no resulta procedente acudir a la licitación pública, pese a que esta constituye la regla general de selección, debido a que existe una modalidad especial expresamente prevista por la Ley 1150 de 2007 para la selección de consultores. De igual manera, la contratación no se determina por mínima cuantía, pues aunque el valor estimado del proceso constituye un elemento de planeación presupuestal, la modalidad aplicable se encuentra definida por la naturaleza de consultoría del objeto contractual.

Para el Municipio de Isnos, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000). De acuerdo con la

información presupuestal suministrada para el proceso, la menor cuantía de la entidad corresponde a $490.253.400, por lo que el diez por ciento (10%) equivale a $49.025.340. En consecuencia, el valor estimado del presente contrato supera el límite correspondiente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía. No obstante, esta circunstancia se incorpora como elemento de referencia dentro del análisis de la cuantía y no constituye por sí misma el fundamento para determinar el concurso de méritos, cuya procedencia deriva de la naturaleza de consultoría del objeto contractual.

Por lo anterior, atendiendo conjuntamente a la naturaleza especializada del objeto, su configuración como contrato de consultoría y las disposiciones especiales que regulan su selección, la modalidad aplicable es el concurso de méritos.

Finalmente, para el presente proceso se optará por adelantar un concurso de méritos abierto, teniendo en cuenta que la entidad no realizará una etapa previa de precalificación de los interesados. En consecuencia, podrán presentar propuesta los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en los documentos del proceso, y la selección se efectuará de conformidad con los criterios de evaluación y ponderación definidos por la entidad para la consultoría.

6.3. Fundamentación jurídica

La modalidad de concurso de méritos encuentra fundamento en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define los contratos de consultoría como aquellos que celebran las entidades estatales para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como asesorías técnicas, interventorías, gerencias de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. La consultoría objeto del presente proceso se enmarca en esta disposición por comprender estudios de diagnóstico y trabajos técnicos especializados.

A su vez, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece expresamente que *" Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de*

proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado"

Esta disposición constituye el fundamento legal directo de la modalidad escogida para el presente proceso.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las reglas aplicables al procedimiento del concurso de méritos, incluyendo la determinación de criterios de calificación relacionados con la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y la formación académica del equipo de trabajo.

Por tanto, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, las actividades especializadas que comprende y el marco jurídico aplicable a la selección de consultores, el Municipio de Isnos deberá adelantar el proceso mediante la modalidad de concurso de méritos, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el ARTÍCULO 5. Del Decreto 1860 de 2021, se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente que ofrezca el menor valor cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar).

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio total de su propuesta, conforme al Anexo – Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al **MUNICIPIO** verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Factor técnico y c) Oferta económica.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

7.1.1. Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.
La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o digital.

7.1.2. Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o registro mercantil (Persona Natural) expedido por la cámara de Comercio o quien haga sus veces

7.1.2.1. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

7.1.2.2. Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica

comprenda actividades inherentes al campo topográfico e ingeniería ambiental; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

7.1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

7.1.4. Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar la **CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.

7.1.5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los

Sistemas de Salud, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente es **persona natural** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión).

Si la Oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

7.1.7. Identificación tributaria: Los oferentes o cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado, donde acredite la actividad económica coherente con el objeto a ejecutar.

7.1.8. Verificación del SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades) expedido por la Procuraduría General de la Nación: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso de proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

7.1.9. Verificación De No Inclusión En El Boletín De responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

7.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la **propuesta será rechazada**.

7.1.11. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA suscrito por el Proponente.

7.1.12. Paz y salvo municipal: Deberá presentarse con la oferta la paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda de Isnos (H) respecto de cualquier tipo de obligación con la Alcaldía de

Isnos para el año en curso, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada. En caso de que el oferente sea persona jurídica, deberá anexar la paz y salvo del representante legal y el de la firma jurídica.

7.1.13. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas: De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, los proponentes deberán allegar la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

7.1.14. Verificación en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2097 del 2021 y con el fin de verificar el REDAM, El proponente deberá anexar a su propuesta certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, para lo cual, en caso de no haberlo efectuado con anterioridad, deberá seguir los pasos establecidos para efectuar el registro de autenticación digital y el acceso a la carpeta ciudadana para obtener el certificado REDAM en https://www.redam.gov.co/modulo-2

7.1.15. Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018: La Empresa verificará el Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional que reporta las posibles inhabilidades de los oferentes y sus representantes Legales. En caso de consorcio o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

7.1.16. Anexo-Multas y sanciones: Los proponentes deberán presentar juntos con su oferta el formato Multas y sanciones debidamente suscrito bajo gravedad de juramento.

7.1.17. Anexo — Autorización para el tratamiento de datos personales: Los proponentes deberán presentar junto con su oferta el formato anexo en la Invitación publica de Autorización para el tratamiento de datos personales debidamente firmado por el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica.

7.1.18. Compromiso Anticorrupción: El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta compromiso, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo.

7.1.19. Garantía de seriedad de la oferta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe amparar, los siguientes riesgos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad del ofrecimiento debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA (NIT.800097098-1), con una vigencia que se extenderá desde el momento de la fecha de cierre de la contratación, o de su prórroga si la hay, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (VIGENCIA MÍNIMA DE 3 MESES), por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. (Decreto 1082 del 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.9)

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que EL MUNICIPIO le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La no presentación de la póliza de seriedad será **causal de rechazo de la propuesta.**

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

8.2. FACTOR TÉCNICO

8.2.1. Experiencia general

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, vigente, en el cual conste que se encuentra legalmente constituido con una antigüedad no inferior a dos (2) años y que su objeto social comprenda actividades inherentes al campo topográfico e ingeniería ambiental.

8.2.2. Personal requerido:

CARGO PARA DESEMPEÑAR	PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
		GENERAL	ESPECIFICA
Profesional Ambiental	Un (01) Profesional en Ingeniería Ambiental y Sanitaria, con título de posgrado a nivel de especialización en Gestión Integral del Riesgo de Desastres o especialización afín al objeto de la consultoría.	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional del pregrado.	Acreditar como mínimo dos (2) contratos en los que haya desarrollado actividades como consultor, profesional o analista relacionadas con la gestión del riesgo, gestión ambiental, diagnóstico ambiental, caracterización ambiental o actividades afines al objeto de la consultoría.
Topógrafo	Un (01) Topógrafo con título mínimo de Tecnólogo en dicha área o título profesional en Topografía,	Mínimo cinco (5) años de experiencia, contados a partir de la fecha de grado.	Acreditar como mínimo dos (2) contratos en los que haya desarrollado actividades inherentes a la topografía, tales como levantamientos topográficos y/o dibujo topográfico y/o apoyo como

	debidamente acreditado.		cadenero y/o procesamiento de información topográfica o actividades afines.

NOTA 1: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional y/o tecnológica del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Carta de compromiso del personal
- Copia de documento de identidad.
- Copia de la Tarjeta profesional (Si aplica)
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Certificados de estudios (Diplomas y/o actas de grado) de la formación solicitada
- Certificados de experiencia según lo solicitado.

NOTA 2: En caso de acreditar títulos o posgrados en el exterior, se debe presentar la correspondiente convalidación por parte del Ministerio de educación Nacional y en todo caso la experiencia se contará a partir de la convalidación del título

Factor	Verificación
Oferta Técnica	Cumple / No cumple

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	
2	Calidad	X
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El Municipio de ISNOS debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El término previsto para que El Municipio efectúe la evaluación y calificación de las propuestas se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre de la presentación de propuestas, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del Proceso. Este plazo podrá ser prorrogado a juicio de la Entidad.

Una vez cerrado el plazo del proceso y dentro del término de evaluación, el Municipio podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las ofertas sin que por ello puedan los oferentes adicionarlas o modificarlas; igualmente podrán requerir documentos para acreditar información precisa y detallada, siempre que la misma se encuentre contenida en las ofertas.

Estas comunicaciones deberán ser atendidas por los oferentes en los términos y condiciones que se ha señalado en la respectiva solicitud.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el Municipio traslade a los proponentes los informes de evaluación de las propuestas.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la Entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de este oferente.

En la evaluación de las Ofertas El Municipio de ISNOS realizará ponderación del factor de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. **FACTOR TÉCNICO**	**435**
Experiencia especifica adicional del proponente	300
Equipo Técnico y Profesional	135
2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	50
3. PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD	10
4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
5. PUNTAJE MIPYME	2.5
Total puntos	**500**

1. FACTOR TÉCNICO (435 puntos)

Experiencia especifica adicional del proponente

Se tendrán en cuenta contratos terminados, celebrados por el proponente con entidades públicas o privadas, individualmente o como integrante de Consorcio o Unión Temporal, debidamente acreditados mediante certificación de cumplimiento, acta de recibo final y/o acta de liquidación, cuyo objeto o alcance comprenda actividades relacionadas directamente con la caracterización, diagnóstico o gestión ambiental de predios y/o levantamientos, estudios o trabajos topográficos y georreferenciación de predios.

Para efectos de asignación de puntaje, serán válidos los contratos que acrediten experiencia en el componente ambiental o topográfico, de manera independiente o conjunta. La experiencia deberá corresponder a actividades efectivamente ejecutadas por el proponente y estar debidamente certificada. Los contratos utilizados para acreditar los requisitos de experiencia general y específica podrán ser tenidos en cuenta para este factor de evaluación cuando acrediten experiencia adicional a la mínima exigida.

Los trescientos (300) puntos correspondientes a este factor se asignarán de acuerdo con el número de contratos adicionales que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, así:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA	PUNTAJE
Cinco (5) o más contratos adicionales que acrediten experiencia en caracterización, diagnóstico o gestión ambiental de predios, y/o levantamientos topográficos, georreferenciación o actividades topográficas relacionadas con predios.	300
De tres (3) a cuatro (4) contratos adicionales que acrediten experiencia en caracterización, diagnóstico o gestión ambiental de predios, y/o levantamientos topográficos, georreferenciación o actividades topográficas relacionadas con predios.	200
De uno (1) a dos (2) contratos adicionales que acrediten experiencia en caracterización, diagnóstico o gestión ambiental de predios, y/o levantamientos topográficos, georreferenciación o actividades topográficas relacionadas con predios.	100
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**300**

El proponente acreditará la experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, las cuales deben contener como mínimo: a. Nombre de entidad contratante; b. Objeto del contrato; c. Valor final del contrato: d. Duración (Día, mes y año, tanto

de inicio como de terminación); d. Firma del funcionario competente. Las certificaciones que no cuenten con toda la información solicitada, no serán tenidas en cuenta para el proceso de ponderación.

Para acreditar la experiencia especifica de los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumará la experiencia de los integrantes acreditada en la forma establecida en este numeral.

Equipo técnico y profesional

El Municipio de Isnos - Huila, a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, asignará hasta ciento treinta y cinco (135) puntos al proponente que acredite un equipo profesional y técnico con experiencia superior a la requerida en la ejecución del presente proceso contractual, que cumplan las siguientes condiciones:

CARGO	CRITERIO	PUNTAJE
Profesional Ambiental	Experiencia específica relacionada de dos (02) contratos adicionales celebrados con entidades públicas o privadas	50
	Experiencia general superior a 6 años o más contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	20
Topógrafo tecnólogo o profesional	Experiencia específica relacionada de dos (02) contratos adicionales celebrados con entidades públicas o privadas	50
	Experiencia general superior a 6 años o más contados a partir de la fecha de grado.	15
MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER		135

Nota 1: Los Proponentes deberán diligenciar el **ANEXO - CARTA DE COMPROMISO** y el **ANEXO - PERSONAL OFERTADO** del Pliego de Condiciones y allegarlos con su Oferta.

Nota 2: El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten mayor formación y/o experiencia adicional a la requerida en el presente numeral de alguno (s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla(n) con lo requerido, su propuesta **NO SERÁ OBJETO DE PUNTUACIÓN.**

Nota 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de la cedula de ciudadanía.

- Copia de la Tarjeta profesional (Si aplica)

- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional. (Si aplica)

- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá aportar las certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o actas de recibo final y/o acta de Liquidación, según se requiera, en las que se refleje los siguientes requisitos:

- Nombre del contratante
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato
- Actividades ejecutadas si aplica
- Número del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha del acta de recibo y/o del acta de terminación
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 5: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: Las certificaciones deberán cumplir única y exclusivamente las siguientes condiciones: **i)** ser suscrita por la entidad pública y/o entidad privada (exceptuando de estas últimas, las personas naturales, consorcios y uniones temporales). **ii)** No se admiten auto certificaciones.

El Municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (50 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	50
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para el presente proceso se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plurai	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

- **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta cincuenta (50) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este

numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3. PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte la experiencia específica requerida para el Proceso de Contratación.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte la experiencia específica requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. PUNTAJE MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En caso de que el proceso de selección sea limitado a MIPYME, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje por experiencia específica del proponente.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas y con los documentos señalados en el Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales»

mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan

estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se

entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas

junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante

legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad que generan la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, que esté en condiciones de desarrollar el objeto contractual. Lo anterior obedece igualmente a la experiencia ya obtenida por la administración para contratar el objeto que nos ocupa desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Este estudio sucinto, da cuenta que el municipio puede contratar el servicio, con alguna empresa del sector, puesto que se garantiza el cumplimiento de los objetivos de eficiencia, eficacia y economía de este proceso contractual.

ESTUDIO DE LA OFERTA: En el país existen empresas legalmente constituidas, los cuales prestan el servicio de referencia, entre los que se encuentran:

ITEM	NOMBRE
1	FABIAN ANDRES BURBANO
2	T.A.A.C.H. SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El servicio a adquirir por la alcaldía del municipio de Isnos, toma como referente procesos anteriores que fueron desarrollados mediante la misma modalidad, en otras entidades:

No de proceso	Tipo de proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CMA-AMSAR-001-2026	Concurso de méritos abierto	ALCALDIA MUNICIPAL SARDINATA	FORMULACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AREA ESTRATEGICA EL PORVENIR, LOCALIZADA EN LA VEREDA EL CERRO, MUNICIPIO DE SARDINATA.	$142.103.522
OCA-CM-008-2026	Concurso de méritos abierto	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO INTEGRAL DEL ESTADO ACTUAL DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL, CARTOGRÁFICA, GEODÉSICA Y	$500.000.000

			AGROLÓGICA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS CON EL PROPÓSITO DE GENERAR INSUMOS TÉCNICOS QUE PERMITAN ESTRUCTURAR LAS FASES OPERATIVAS DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO CONFORME A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE	
CM-012-2026	Concurso de méritos abierto	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADUAS	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES ORIENTADOS A LA PROTECCIÓN DEL RÍO MAGDALENA FRENTE A LOS PROCESOS DE EROSIÓN EN EL SECTOR DE PUERTO BOGOTÁ, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO HASTA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL	$319.999.746
CMA 002 - 2025	Concurso de méritos abierto	MUNICIPIO DE LA MESA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (TOPOGRAFIA, ESTUDIO DE SUELOS ESTUDIOS GEOLÓGICO, ESTUDIO GEOTECNICO, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS ESTUDIO DE TRANSITO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE PAVIMENTOS, DISEÑOS GEOMETRICOS VÍAS, DISEÑOS HIDRÁULICOS, DISEÑOS ELECTRICOS PRESUPUESTOS, MEMORIA DE CALCULO DISEÑOS HIDROSANITARIOS), PARA LOS COMPONENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS GESTIONADOS POR LA	$78.202.845

			ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA.	
CM-011-2025	Concurso de méritos abierto	CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA PARA PREDIOS O SEGMENTOS VIALES REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA	$100.000.000
CM 01 DE 2025	Concurso de méritos abierto	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CONSULTORIA PARA CONTRATAR LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, DE LOS PREDIOS DONDE SE PRETENDEN DESARROLLAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA	$56.610.000

Análisis del Presupuesto: La alcaldía Municipal de Isnos, para establecer el precio de mercado teniendo en cuenta la descripción del servicio, recogió una muestra entre prestadores del servicio, quienes enviaron las siguientes cotizaciones como potenciales proveedores y contando con idoneidad relacionada en la actividad económica, lo cual se logró verificar gracias a que dichos prestadores del servicio anexaron certificado de cámara y comercio. La información obtenida es la siguiente:

ITEM	NOMBRE
1	FABIAN ANDRES BURBANO
2	T.A.A.C.H. SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S

Las anteriores, conservan las exigencias de calidad, cantidad y las características técnicas del servicio requerido, obteniendo el valor unitario por cada uno de los ítems de la siguiente manera,

				COTIZACIÓN 01: FABIAN ANDRES BURBANO		**COTIZACIÓN 02: T.A.A.C.H. SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S**	
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	IDENTIFICACION Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PREDIOS RURALES	HECTAREAS	232	$ 145.000	$ 33.640.000	$ 121.000	$ 28.072.000
2	IDENTIFICACIÓN Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL ÁREA URBANA	UNIDAD	3	$ 700.000	$ 2.100.000	$ 680.000	$ 2.040.000
3	MATERIALIZACIÓN Y GEORREFERENCIADOS DE MOJONES EN CONCRETO PARA LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES (Comprende el suministro, transporte, instalación y materialización del mojón, así como la determinación de sus coordenadas mediante levantamiento topográfico, su georreferenciación en el sistema de referencia oficial aplicable, registro fotográfico, identificación y entrega de cuadro de coordenadas y demás información técnica correspondiente.)	UNIDAD	12	$ 500.000	$ 6.000.000	$ 450.550	$ 5.406.600
4	ELABORACIÓN Y ENTREGA DE PLANOS TOPOGRÁFICOS INDIVIDUALES, DERIVADOS DE LOS LEVANTAMIENTOS REALIZADOS	UNIDAD	6	$ 350.000	$ 2.100.000	$ 315.000	$ 1.890.000
5	DIAGNÓSTICO FÍSICO, JURÍDICO Y PREDIAL DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL ÁREA URBANA PARA SU SANEAMIENTO	UNIDAD	3	$ 4.000.000	$ 12.000.000	$ 3.830.000	$ 11.490.000
6	CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL INTEGRAL DE PREDIOS	UNIDAD	3	$ 4.600.000	$ 13.800.000	$ 4.520.000	$ 13.560.000

	RURALES DESTINADOS A CONSERVACIÓN						
7	DOCUMENTO CONSOLIDADO DE RESULTADOS DE LA CARACTERIZACIÓN INTEGRAL DE LOS PREDIOS RURALES Y DIAGNÓSTICO DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS, INCLUYENDO FICHAS INDIVIDUALES POR INMUEBLE, CARTOGRAFÍA, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, DIAGNÓSTICO AMBIENTAL, DIAGNÓSTICO FÍSICO-JURÍDICO, IDENTIFICACIÓN DE HALLAZGOS, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y RUTA DE ACCIONES PROPUESTAS PARA EL SANEAMIENTO O CONSERVACIÓN	UNIDAD	1	$ 5.500.000	$ 5.500.000	$ 4.768.000	$ 4.768.000
SUB-TOTAL					**$ 75.140.000**		**$ 67.226.600**
IVA (19%)					$ 14.276.600		$ 12.773.054
TOTAL					**$ 89.416.600**		**$ 79.999.654**

La administración municipal, ha recogido información por medio de estudios de la oferta y de la demanda para la consultoría propuesta. Por lo que el valor establecido por la entidad para el presente proceso será la cotización de menor valor, dejando como resultado los siguientes valores oficiales:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	IDENTIFICACION Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PREDIOS RURALES	HECTAREAS	232	$ 121.000	$ 28.072.000
2	IDENTIFICACIÓN Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL ÁREA URBANA	UNIDAD	3	$ 680.000	$ 2.040.000

3	MATERIALIZACIÓN Y GEORREFERENCIADOS DE MOJONES EN CONCRETO PARA LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES (Comprende el suministro, transporte, instalación y materialización del mojón, así como la determinación de sus coordenadas mediante levantamiento topográfico, su georreferenciación en el sistema de referencia oficial aplicable, registro fotográfico, identificación y entrega de cuadro de coordenadas y demás información técnica correspondiente.)	UNIDAD	12	$ 450.550	$ 5.406.600
4	ELABORACIÓN Y ENTREGA DE PLANOS TOPOGRÁFICOS INDIVIDUALES, DERIVADOS DE LOS LEVANTAMIENTOS REALIZADOS	UNIDAD	6	$ 315.000	$ 1.890.000
5	DIAGNÓSTICO FÍSICO, JURÍDICO Y PREDIAL DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL ÁREA URBANA PARA SU SANEAMIENTO	UNIDAD	3	$ 3.830.000	$ 11.490.000
6	CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL INTEGRAL DE PREDIOS RURALES DESTINADOS A CONSERVACIÓN	UNIDAD	3	$ 4.520.000	$ 13.560.000
7	DOCUMENTO CONSOLIDADO DE RESULTADOS DE LA CARACTERIZACIÓN INTEGRAL DE LOS PREDIOS RURALES Y DIAGNÓSTICO DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS, INCLUYENDO FICHAS INDIVIDUALES POR INMUEBLE, CARTOGRAFÍA, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, DIAGNÓSTICO AMBIENTAL, DIAGNÓSTICO FÍSICO-JURÍDICO, IDENTIFICACIÓN DE HALLAZGOS, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y RUTA DE ACCIONES PROPUESTAS PARA EL SANEAMIENTO O CONSERVACIÓN	UNIDAD	1	$ 4.768.000	$ 4.768.000
SUB-TOTAL					**$ 67.226.600**
IVA (19%)					$ 12.773.054
TOTAL					**$ 79.999.654**

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto asignado para la ejecución del contrato es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS**

CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($79.999.654) M/CTE, IVA incluido, si aplica, amparado en la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000895 del 17 de septiembre de 2026, con cargo al Código CCPET: 2.3.2.02.02.008, Fuente: 1700-1101.

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA en un (01) ÚNICO PAGO por el 100% del valor contratado y efectivamente ejecutado, previa suscripción del acta de terminación y/o liquidación. Se cancelará a la presentación de la factura o documento equivalente, según corresponda, y la respectiva certificación suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos del pago del que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

La solicitud, deberá estar acompañada de la factura o documento equivalente, presentación de los informes respectivos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

11. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Isnos, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual

o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

RIESGO

ALCALDIA MUNICIPAL DE ISNOS	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Riesgo de no ejecución y/o retrasos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer condiciones específicas en el contrato para evitar dificultades	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas	Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías poliza de seguro	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento requerimientos técnicos de productos suministrados o garantías	Baja calidad en el servicio	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato poliza	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de inventario o insumos disponibles para el suministro	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO

7	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos de suministros o variación de precios	Desequilibrio económico, incumplimiento de obligaciones	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso, ante evento punto de no pérdida	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, protestas que impidan el transporte de equipos	Afectación en el cronograma	4	4	8	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencia	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Por evento	OTRO
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato	Afectación del presupuesto, riesgos penales, desequilibrio económico	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Dificultades de acceso a los predios rurales que afecten el desarrollo oportuno de los levantamientos topográficos y la caracterización ambiental	Baja calidad en el servicio	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de garantías	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	En la supervisión	POR EVENTO

12. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de suministro de servicios, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato	X
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X

Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X

Nota: *se recomienda al proponente que resulte como contratista del presente proceso, que la vigencia de la garantía de cumplimiento se exceda de 5 a 10 días posterior a la fecha calculada par a su cobertura, teniendo en cuenta que para su aprobación estamos sujetos a disponibilidad administrativa y por ente se puede postergar la fecha de inicio de la actuación contractual.*

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

13. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Internacionales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho de exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales, pues estos son leyes de la República.

Teniendo en cuenta los estudios realizados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Isnos, respecto de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, se puede concluir el resultado arrojado en el siguiente cuadro, el cual se elaboró

conforme con los parámetros que para el caso fijó la Agencia Colombiana de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	-	No	Sí
Chile		Sí	No	No	No
Corea		-	-	-	No
Costa Rica		Sí	No	-	No
Estados Unidos		Sí	No	-	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
México		Sí	-	-	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	-	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	No	-	No
Unión Europea		Sí	No	No	No

El proceso está cubierto por el Acuerdo Comercial con Canadá, México y Guatemala, por tal razón, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

1- Los bienes y servicios de Canadá, México y Guatemala reciben trato nacional

En cuanto al principio de trato nacional y no discriminación, que deben ser aplicados a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú

14. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como

conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Alcalde Municipal.

15. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO: "**Porque querer un pueblo es luchar por su gente 2024-2027**"
LÍNEA ESTRATÉGICA: Lucha para un Isnos productivo y sostenible; Lucha para el progreso social
SECTOR: 32 Ambiente y desarrollo sostenible; 40 Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA: 3202 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; 4001 Acceso a soluciones de vivienda
PRODUCTO: 3202012 Servicio de protección de ecosistemas; 4001001 Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios
INDICADOR DE PRODUCTO: 320201200 Areas de ecosistemas protegidas; 400100101 Asistencias técnicas y jurídicas realizadas

Isnos, 02 de octubre de 2026

JONATAN RODRIGUEZ ORTEGA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Luis Edgar Herrera Arboleda – Asesor Jurídico Sec. Planeación

Revisó en su texto legal: Julieth Katherine Gaviria Muñoz – Asesora Jurídica Contratación

Aprobado por: Camilo Andrés Guzmán Torres – Asesor Jurídico Externo Despacho del Alcalde